

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA SIERRA

Datos de tramitación:

Aprobación:

Entrada en vigor:

Publicación:

DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1:

El Consejo Territorial de La Sierra es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite la participación de vecinos/as, de los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga, Villamartín y Zahara de la Sierra.

Artículo 2:

Este Consejo Territorial funcionará en conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz, que entró en vigor el 19 de julio de 2010 (posteriormente modificado el 20 de Junio de 2012).

Artículo 3:

Desde este Consejo Territorial se hará una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida de los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga, Villamartín y Zahara de la Sierra, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos de los municipios y de la Comarca.

FUNCIONES

Artículo 4:

1. Elevar anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Provincial.
2. Analizar los elementos del Plan de Actuación Provincial que afecten al territorio del que se trate.
3. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos que afecten a cada territorio.
4. Colaborar con la Diputación en la solución de los problemas del territorio

5. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.
6. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
7. Cada Consejo Territorial elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.
8. Así como las equiparables del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, tal y como se establece en el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana

COMPOSICIÓN

Artículo 5:

Tal como se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, constituirán el Consejo Territorial:

1 Representante de cada uno de los Ayuntamientos que conforman el Consejo.

1 Representante de las entidades vecinales o en su defecto de las asociaciones de cada uno de los municipios que conforman el Consejo.

De entre ellos se elegirán quienes ejerzan la Presidencia y Secretaría del Consejo.

En el caso de producirse altas o bajas de miembros del consejo se deberá de comunicar a la Presidencia del Consejo que informará sobre las mismas en la siguiente reunión que se convoque.

Los miembros del Consejo podrán designar representantes sustitutos al titular para cada sesión, que presentara a la secretaria del consejo el correspondiente documento que acredite su representatividad.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Periodicidad.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria, de manera itinerante en cada uno de los municipios que forman parte del mismo.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros representantes del Consejo.

Artículo 7. Quórum de asistencia.

Para la valida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría y de al menos un tercio de los miembros representantes del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Artículo 8. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia, que deberá acompañar a la misma el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar elaborado atendiendo las propuestas que por escrito pudieran presentar los miembros del Consejo. La citación de la convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho días de antelación.

Todas las propuestas de temas para el orden del día realizadas por los miembros del consejo, se deberán plasmar en la convocatoria de reunión.

Junto al orden del día se adjuntarán aquellos documentos necesarios que tengan que ver con los asuntos que se van a tratar.

Respecto a la celebración de las reuniones extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

Se publicarán las fechas de reunión ordinarias del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

Artículo 9. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 10. Actas.

Se tomará acta de las reuniones. Las actas se remitirán a todas las personas miembros del Consejo y se someterán a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán públicas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no inferior a quince días naturales después de celebrada cada sesión.

Artículo 11. Votación.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate el/la Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Se podrá delegar el voto entre miembros del mismo municipio, en el caso de que alguno de ellos no se encuentre presente.

Artículo 12. Grupos de trabajo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo se podrán constituir comisiones de trabajo específicas, a iniciativa de la

Presidencia del Consejo y/o a petición de la mayoría de miembros que integran el Consejo.

Podrán participar en los grupos de trabajo representantes pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de miembros del Consejo.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo corresponderán a la Presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple una vez presentados al Consejo para su aprobación.

Artículo 13. Ausencias.

La ausencia no comunicada y no justificada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo determina la pérdida del derecho al voto y la posibilidad de que el Consejo determine la exclusión como miembro del Consejo.

En caso de ser excluidos, esta exclusión tendrá la vigencia del mandato en la que se tome tal decisión.

Artículo 14. Duración del mandato.

La duración del mandato se corresponderá con lo establecido en el Artículo 20.3 párrafo segundo del Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 15. Acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo cauces con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno provincial, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los acuerdos del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del gobierno provincial tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Artículo 15. Memoria.

El Consejo territorial elaborará una memoria anual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación, corresponde al Pleno Provincial a propuesta del Consejo Territorial de La Sierra.